MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

P.INV Nº 130-2016 MOD. RES. EX. Nº 3077-2014



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3077 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARATSO, 2 6 MAYO 2016

RES. EX. Nº 1651

VISTO: Lo solicitado por Abimar Limitada, mediante carta, C.I. SUBPESCA Nº 13163 de 2015, y carta remitida mediante Memorandum (D.Z.III-IV) Nº 071/2016, de fecha 20 de abril de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 5422, de 2016, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (P. INV) Nº 130/2016, de fecha 18 de mayo de 2016; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "Evaluación de la Disponibilidad y Sobrevivencia de Semilla Erizo Loxechinus albus en las Regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas Nº 3077 de 2014, y Nº 3081 de 2015, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3077 de 2014, de esta Subsecretaría, se autorizó a la Abimar Limitada, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Evaluación de la Disponibilidad y Sobrevivencia de Semilla Erizo Loxechinus albus en las Regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo.".

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 13163 de 2015, citado en Visto, la peticionaria solicitó ampliar el plazo de vigencia de la Resolución Exenta Nº 3077 de 2014, en 6 meses adicionales al plazo establecido en la citada resolución, solicitud que fue acogida mediante Resolución Exenta Nº 3081 de 2015, de esta Subsecretaría, que modificó dicho acto administrativo, en el sentido de extender el plazo de estudio hasta el día 19 de mayo de 2016, inclusive.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 5422 de 2016, citado en Visto, la peticionaria ha solicitado nuevamente ampliar por el termino de 6 meses el plazo de vigencia de la Resolución Exenta Nº 3077 de 2014, esto debido al retraso en la ejecución de las actividades programadas producto de las malas condiciones de mar.

Que conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley Nº 19.880, la Administración, salvo disposición en contrario podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P.INV) Nº 130 de 2016, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, por lo que corresponde otorgar ampliación de plazo, ejecutándose la pesca de investigación en los mismos términos metodológicos y con el personal participante señalado en la resolución que se modifica.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 3077 de 2014, de esta Subsecretaría, en el sentido de ampliar su vigencia hasta el 19 de agosto de 2016, inclusive.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta Nº 3077 de 2014, de esta Subsecretaría, que autorizó a Abimar Limitada, R.U.T. Nº 77.738.750-2, con domicilio en Avenida El Sauce Nº 1255, Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Evaluación de la Disponibilidad y Sobrevivencia de Semilla Erizo Loxechinus albus en las Regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo" en el sentido de señalar que dicho estudio se extenderá hasta el día 19 de agosto de 2016, inclusive.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

RAUL SUNICO GALDAMES

AGG/MGG

DIVISION

JURIDICA

WHITTE